



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Magdalena del Mar, 25 de setiembre del 2019

VISTO:

La Nota Informativa N°544-2019-OEI-HVLH/MINSA de fecha 18 de setiembre del 2019; Nota Informativa N°394-UA-OL-HVLH-2019 del Equipo de Adquisiciones; el Informe Técnico N°115-2019-OL/HVLH/MINSA y la Nota Informativa N°513-2019-OL/HVLH/MINSA suscrito por la Jefatura de la Oficina de Logística de fecha 25 de setiembre del 2019;

CONSIDERANDO:

Qué, mediante Ley 30225 se aprobó la Nueva Ley de Contrataciones del Estado la misma que fue modificada mediante Decreto Legislativo 1341 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 350-2015-EF el cual fue modificado por el Decreto Supremo 056-2017-EF;

Que, la Entidad suscribió el Contrato N°024-2018-HVLH con la Empresa OPTICAL TECHONOLOGIES S.A.C., derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°009 -2018-HVLH "Servicio de Internet para 12 meses";

Que, mediante Nota Informativa N°544-2019-OEI-HVLH/MINSA, la jefatura de la Oficina de Estadística e Informática (área usuaria) solicita la prestación adicional del 25% de la "Servicio de Internet para 12 meses" del **contrato N° 024-2018-HVLH**, lo cual asciende a un monto de S/ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 soles);

Que, el artículo 34 de la Ley, en su numeral 34.2, respecto a las prestaciones adicionales establece lo siguiente: "*Excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, **siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.** Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.*";

Que, el primer párrafo del artículo 139 del Reglamento establece que: "**Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, **siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato**, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria.** El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.";



Que, de acuerdo a los documentos vistos la Oficina de Logística concluye en señalar que se cumplen con las condiciones normativas para la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N°024-2018-HVLH derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°009-2018-HVLH "Servicio de Internet para 12 meses" suscrito con la Empresa OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C., y que en ése sentido corresponde aprobar la prestación adicional del 25%%; del **contrato N° 024-2018-HVLH**, por un monto económico ascendente a S/ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 soles);

Que, para efectos de atender la ejecución de prestaciones adicionales requeridas, se cuenta con la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario N°0000000167 emitida por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante Resolución Directoral N°049-2019-DG-HVLH de fecha 11 de marzo de 2019, se delegó a la Oficina Ejecutiva de Administración, entre otras, la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales;

Estando a lo considerado y contando con la visación de la Oficina de Estadística e Informática, la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración, y en uso de sus facultades conferidas mediante Resolución Directoral N°049-2019-DG-HVLH;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la prestación adicional del 25% del Contrato N°024-2018-HVLH derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°009-2018-HVLH "Servicio de Internet para 12 meses; suscrito con la Empresa OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C., por un monto ascendente a S/ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 soles);

ARTICULO SEGUNDO: OFICIAR, la presente resolución a la Oficina de Logística para los fines de su ejecución de acuerdo a ley.

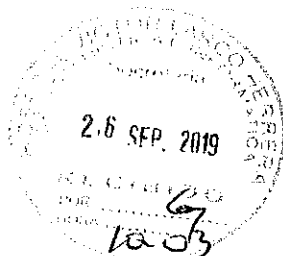
ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la oficina de comunicaciones para su publicación en el Portal de Transparencia del Hospital Nacional Víctor Larco Herrera.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Ministerio de Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina Ejecutiva de Administración

Giovany M. Rivera Ramirez
CMP: 34269 RNE. 15549
Directora Ejecutiva

GMRR/mig
C.c Of. Logística
Of. Estadística e Informática
Archivo



SIS - DOC
1622